

**ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XIV:
CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y
LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.**

El proceso de contratación del personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, no se realiza mediante convocatorias para ocupar los cargos públicos, es el Pleno del Instituto quien esta facultado para aprobar la contratación, rotar, nombrar en su caso remover al personal para ocupar los puestos vacantes autorizados de la Estructura Orgánica del Instituto.

Asimismo, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad institucional que garantice el cumplimiento tanto del Organismo como de los trabajadores, el Pleno del Instituto tuvo a bien aprobar en el Acta 11-E/2016 los "Lineamientos de Recursos Humanos" en los que establece en su contenido el "Procedimiento para la Contratación e integración de expedientes de personal del IAIP-Chiapas"

Fundamento Legal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
"Artículo 17.- Además de las facultades que al Instituto le otorgue la Ley, así como otras leyes, reglamentos y demás disposiciones que le resulten aplicables, corresponde al Pleno..."

Fracción XXIX.- Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos del Reglamento Interior."...

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

"Artículo 36.- El Director de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones..."

"VI.- Coordinar los sistemas de reclutamiento, selección, contratación, inducción y bajas del personal administrativo."...

Lineamientos de Recursos Humanos IAIP-Chiapas.

http://www.iaipchiapas.org.mx/pdfs/marco-juridico/lineamientos_rh.pdf